

Sistema de selección:

Fase de concurso: Se valorarán los méritos acreditados, de acuerdo con el baremo que figura como anexo a las presentes bases.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de test psicotécnicos y/o en la contestación por escrito de un test de preguntas con respuesta alternativa y/o ejercicio teórico y/o práctico sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos. Para el supuesto de la realización de test psicotécnicos, éstos se calificarán como apto o no apto.

En caso de la realización de varios ejercicios, éstos serán eliminatorios entre sí.

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

A igualdad de puntuación, se efectuará la selección en la forma prevista en el apartado 9 de las presentes bases.

Telefonista

Nivel económico: 7.

Derechos de participación: 1.000 pesetas.

Tribunal: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación y tendrán su sede en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a excepción del de Madrid, cuya sede estará en los Servicios Centrales del Departamento y actuará como coordinador de los demás Tribunales.

Ámbito territorial: Provincial.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	Número de vacantes
Madrid	Capital y/o provincia	1
Ávila	Capital y/o provincia	1
Teruel	Capital y/o provincia	1

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección:

Fase de concurso: Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que figura como anexo a las presentes bases.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre conocimientos generales a nivel de la titulación exigida y/o sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de apto o no apto.

En caso de la realización de varios ejercicios, éstos serán eliminatorios entre sí.

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso, sumándose a esta puntuación la de la entrevista, si se celebra.

A igualdad de puntuación, se efectuará la selección en la forma prevista en el apartado 9 de la convocatoria.

Vigilante de Aparcamiento

Nivel económico: 7.

Derechos de participación: 1.000 pesetas.

Tribunal: Se constituirá en Madrid, en la sede de los Servicios Centrales del Departamento (calle Alcalá, 34).

Ámbito territorial: Provincial.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	Número de vacantes
Madrid	Capital y/o provincia	2

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Requisito específico: Estar en posesión del carné de conducción clase B.

Sistema de selección:

Fase de concurso: Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que figura como anexo a las presentes bases.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre conocimientos generales a nivel de la titulación exigida y/o sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de apto o no apto.

En caso de la realización de varios ejercicios, éstos serán eliminatorios entre sí.

También el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados, calificándose globalmente por el Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener en la misma un mínimo de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso, sumándose a esta puntuación la de la entrevista, si se celebra.

A igualdad de puntuación, se efectuará la selección en la forma prevista en el apartado 9 de la convocatoria.

UNIVERSIDADES

27327 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 103 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre. Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El cupo de reserva asciende a tres plazas. Si quedasen sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 90 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, así como los aspirantes del sistema general de acceso libre vinculados con la Universidad Complutense de Madrid, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes del sistema general de acceso libre no vinculados con la Universidad Complutense de Madrid para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986); los Estatutos de la Universidad Complutense, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo 1.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1990.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos, al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en la Universidad Complutense, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna y los que presten o hayan prestado servicios en la Universidad Complutense unirán a la solicitud certificación según anexo V expedida por el Servicio de Personal.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 4, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes, las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0626600005218 de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala Auxiliar Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros y Monte de Piedad, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del

ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y los medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 de esta convocatoria.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente complementado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de septiembre de 1989.—El Rector, Gustavo Villalpalos Salas.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A. EJERCICIOS

A.1 Sistema de promoción interna

Estará formado por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo los mismos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal.

Los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

La valoración de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: La primera parte se calificará de cero a cinco puntos y la segunda de cero

a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

A.2 Sistema de acceso libre

Estará formado por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio los mismos:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas de carácter general dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma de los oficiales en los estados miembros de la CEE, del texto facilitado por el Tribunal.

La valoración de este ejercicio se realizará de la siguiente forma:

Las dos primeras partes, obligatorias, se calificarán: La primera parte, de cero a cinco puntos, y la segunda parte, de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

B. VALORACIÓN DE MÉRITOS

B.1 Promoción interna

Se valorará como mérito la antigüedad, en la forma siguiente:

La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de tres puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada semestre completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

B.2 Sistema de acceso libre

Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como funcionario interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del 31 de diciembre de 1988. La valoración se realizará en la siguiente forma: Se otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por semestre completo de servicio prestado, hasta un máximo de tres puntos.

Los puntos obtenidos en la valoración de los méritos se sumarán a la puntuación de los ejercicios de la oposición, a efectos de establecer el

orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los mencionados ejercicios.

La puntuación obtenida en la valoración de los méritos se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo la oposición.

C. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo (ejercicios y méritos) por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del proceso, que estará determinada por la calificación del primer ejercicio incrementándola, en su caso, por la valoración de méritos efectuada y publicada conforme a la base A.1 de este anexo. De persistir el empate se decidirá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

Tema 1. Documento: Concepto, documentos oficiales, formación del expediente. Registro: Concepto y funciones. Archivo: Concepto, clases, criterios de ordenación, el archivo como fuente de información, especial consideración del archivo de gestión.

Tema 2. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

Tema 3. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 4. La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivos y agenda electrónica. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina.

Tema 5. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España a las Comunidades Europeas.

Tema 6. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarías de Estado y Subsecretarías. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Civiles.

Tema 10. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Los Presupuestos Generales del Estado: Características y ciclo presupuestario.

Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 13. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 14. La Universidad Complutense de Madrid, órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 15. La Universidad Complutense de Madrid, organización académica: Departamentos, Facultades, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.

Tema 16. La Universidad Complutense de Madrid, clases y régimen jurídico del profesorado.

Tema 17. Organización administrativa de la Universidad Complutense de Madrid. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

Tema 18. La Universidad Complutense: Régimen económico-administrativo. Presupuesto: Financiación y control.

Tema 19. El alumnado universitario. Planes de estudio: Acceso, permanencia, convalidación.

Tema 20. El Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente general de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Javier Pérez-Brotons Pérez, de la Escala de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
2. Doña María Isabel Ramos Martínez, de la Escala de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
3. Don José Ignacio Verdú Zabala, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
4. Don José Luis Rodríguez Agulló, Gerente general de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
5. Doña María Isabel Rodríguez López, de la Escala Auxiliar Interdepartamental de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.
6. Doña Margarita Barrio Mozo, de la Escala de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Don Ignacio Torres Pérez, de la Escala de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
2. Don Alfonso González Hermoso de Mendoza, de la Escala de Gestión de la Universidad Complutense, en representación de la misma.
3. Doña Paloma Rubio Domínguez, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
4. Don Jesús Domínguez Martín, del Cuerpo General de Gestión del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
5. Don Darío Moral Moral, de la Escala Auxiliar Interdepartamental de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.
6. Don Víctor Jiménez Vega, de la Escala Administrativa Interdepartamental de Organismos Autónomos, en representación de la Universidad Complutense. Este último vocal actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don
con domicilio
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a, de de 1989.

ANEXO V

Don
Cargo:
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Cuerpo o Escala a la que pertenece:

DNI: NRP:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:

Promoción interna:

1. Destino actual:
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses días.
- 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años meses y días.
- 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (Base 2.2 de la convocatoria): años meses y días.

Acceso libre:

1. Destino actual:
2. Total de servicios efectivos prestados como interino o contratado administrativo de colaboración temporal hasta el día de publicación de la convocatoria: años meses y días.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a

27328 RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen la Comisión que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y el Real decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones titular y suplente que han de juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de este Rectorado de 14 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 23 de octubre de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR RESOLUCION DE 14 DE JULIO DE 1989 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 11 DE AGOSTO)

Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA-3»

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio E. Pérez Luño, documento nacional de identidad número 37.701.415, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Benito de Castro Cid, documento nacional de identidad número 12.142.664, Catedrático de la Universidad de León; don Carmelo Gómez Torres, documento nacional de identidad número 22.374.264, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona, y don Narciso Martínez Morán, documento nacional de identidad número 71.541.621, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Pablo Badillo O'Farrell, documento nacional de identidad número 28.381.965, Catedrático de la Universidad de Sevilla.